

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Como parte de la sección de ¿parámetros, frecuencia del monitoreo y periodos de muestreo¿, se indica lo siguiente: Los análisis de las muestras serán realizados por Laboratorios con ensayos acreditados ante el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL).

En base a ello, se solicita que también se consideren ensayos acreditados por cualquier Organismo de acreditación firmante de acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), dentro de los cuales se encuentra IAS, el mismo que es una entidad autorizada y avalada por INACAL, ya que algunos ensayos de laboratorio de los parámetros no están acreditados por INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR Se aclara que, en el párrafo: El método de análisis, el período y el formato de procesamiento de datos (¿)", de la misma página 23, también se indica que:

(...) Solo se usarán los estándares o parámetros internacionales cuando no exista normativa legal nacional aplicable (...). Dicho enunciado considera los ensayos acreditados por el IAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Como parte del apartado de ¿Calidad de agua cuerpo receptor¿, en los TDR se ha incluido un cuadro con la lista de parámetros a ser monitoreados para cada tipo de agua (Agua residual y Agua superficial); sin embargo las normativas y reglamentos nacionales para aguas residuales de Plantas de Tratamiento (atribuibles a VMA y LMP) y Aguas Superficiales (atribuibles a ECAs) indican una cantidad de parámetros menores a lo indicado en el cuadro en mención, siendo para VMA y LMP, una lista de parámetros específicos y los parámetros de Agua superficial depende de la categoría de ECA del cuerpo de agua, siendo una lista de parámetros menores y específicos que servirá de evaluación del impacto ambiental, los demás parámetros no indicados en las normas antes mencionada no son indicadores y no son relevantes para la evaluación ambiental.

En base a lo antes mencionados, se solicita solo considerar los parámetros atribuibles a cada tipo de agua (agua residual y agua superficial), que solo sea necesario monitorear según lo indicado en cada norma peruana o internacional utilizada de referencia para la evaluación de impactos y efecto de vertimiento y de reúso de corresponder (incluyen Fitoplancton y zooplancton y parámetros microbiológicos).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.8 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud, considerando que la lista de parámetros indicados en el cuadro de monitoreo de agua residual y superficial, forman parte del Capítulo "Línea base" cuyo objetivo es determinar de manera "integral" la calidad del recurso hídrico, para lo cual resulta necesario analizar parámetros que no solo se encuentren establecidos en los VMA, LMP y ECA que son aplicables al sector de saneamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Como parte del apartado de ¿Caracterización de residuos sólidos y lodos¿ en los TDR se ha incluido un cuadro con la lista de parámetros a ser monitoreados para lodos y residuos sólidos, sin embargo, se está colocando los mismos parámetros para lodos y residuos sólidos, siendo este primero en base a lo indicado en la R.M. N° 093-2018-VIVIENDA. Protocolo de Monitoreo de Biosólidos y para el segundo (residuos sólidos) se consideran otros parámetros de normas internacionales que tienen otras especificaciones y requerimientos enfocados a parámetros de estabilización, metales totales e higienización.

En base a ello, se solicita que no se consideren los mismos parámetros de lodos para el monitoreo residuos sólidos, ya que, son parámetros no relevantes para su análisis, en los cuales se excluya parámetros de tipos de nitrógeno, materia orgánica y parámetros físicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.8 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud, debido a que si bien no existe normativa nacional aplicable al monitoreo de la calidad de residuos sólidos (flotantes, arenas y grasas), la normativa R.M. N° 093-2018-VIVIENDA Protocolo de Monitoreo de Biosólidos, resulta referencial para el reaprovechamiento y/o disposición final de los subproductos de las PTAR que son motivo del análisis y/o caracterización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Como parte de la presentación de los entregables en los TDR se esta indicando la presentación de 2 ejemplares impresos por PTAR para el expediente preliminar (6 ejemplares en total), para la presentación al MVCS de igual manera otros 2 ejemplares impresos por PTAR para el expediente preliminar (6 ejemplares en total) y en el caso de observaciones nuevamente 2 ejemplares impresos por PTAR para el expediente preliminar (6 ejemplares en total), lo cual genera un gasto excesivo de papel, debido a que los expedientes completos de cada PTAR superan en algunos casos las 2 mil hojas, generando un consumo en promedio de 36 mil hojas en total; sin embargo, actualmente todas las entidades evaluadoras solo solicitan el expediente en formato digital mediante un link, sin la necesidad de archivos impresos, eso con el fin de reducir el consumo de papel, la cual es una meta nacional e internacional, asimismo, los expedientes preliminares serán posteriormente evaluados y en su mayoría observados lo que genera una impresión de archivos que serán posteriormente modificados.

En base a ello, se solicita que no se considere la presentación impresa de los expedientes, sino de manera digital mediante un link y una memoria USB, apelando a si a la reducción de residuos y con el fin de lograr las metas ambientales de la reducción del consumo de papel y ayudar como consecuencia al medio ambiente. Para este caso, se solicita que solo se considere, de ser necesario, la presentación de archivos impresos solo de los expedientes aprobados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud. Se aclara que, sin perjuicio de los procedimientos administrativos y/o TUPA de la DGAA del MVCS para la presentación de los expediente PAMA, el consultor deberá remitir los expediente de avance de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia de las bases, a fin de facilitar la supervisión y seguimiento del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de la formación académica del personal No Clave en los TDR se indica una cantidad específicas de especialidades, los cuales deben estar inscritos en el registro vigente para la elaboración de instrumentos ambientales emitidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por lo cual, se solicita ampliar la gama de profesionales a cualquier carrera de Ingeniería que cumplan con la experiencia profesional en temas ambientales y que este inscrito en el registro del MVCS, ya que la mayoría de las especialidades de ingeniería son afines a ser Especialista Ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud, debido a que la contratación del presente servicio de consultoría es especializado para el desarrollo de estudios ambientales que demanda carreras de ingeniería relacionadas al sector de saneamiento más no a cualquier actividad productiva en general, por lo que no es factible "ampliar la gama de profesionales a cualquier carrera de ingeniería...".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Como parte de la experiencia del personal no clave se indica ¿Con experiencia mínima de cuatro (04) años en el desarrollo de estudios de impacto ambiental y/o evaluación ambiental, relacionadas al rubro saneamiento y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, la experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura¿.

En base a lo antes mencionado, se solicita incluir experiencia en la elaboración de línea base social y/o componente social de proyectos de electricidad, transportes y/o proyectos en general, ya que, permita así la inclusión de un profesional social dentro del staff de profesionales. Asimismo, se solicita que la experiencia profesional sea contabilizada a partir del grado de bachiller, ya que, la experiencia solicitada para los profesionales en los registros de elaboración de estudios ambientales de las diferentes entidades del estado se contabiliza a partir del grado de Bachiller y la experticia de un profesional se va generando a partir del grado indicado. Todo esto con el fin de poder tener una mayor afluencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud. Se sostiene que, la experiencia requerida del personal No Clave es como mínima de cuatro (04) años y será contabilizada a partir de la obtención de la colegiatura en el caso de ser ingeniero, para otras profesiones a partir del título profesional. Asimismo, se aclara que la línea base social y/o componente social es un estudio puntual y complementario del instrumento de gestión ambiental, por lo que no es factible incluir un profesional social durante toda la gestión de una consultoría ambiental especializada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita que se incluya como experiencia del personal No Clave: en el desarrollo de Estudios ambientales preventivos (DIA, EIA-sd y EIA-d) y correctivos (PAMAS) y sus actualizaciones o modificaciones relacionadas al rubro saneamiento y/o plantas de tratamiento de aguas residuales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR Se acepta su solicitud, habiendo de aclarar que parte del requerimiento se encuentra establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá, en el literal K.2 Personal No Clave, Experiencia, lo siguiente:

EXPERIENCIA

Con experiencia mínima de cuatro (04) años en el desarrollo de estudios de impacto ambiental y/o Estudios ambientales preventivos (DIA, EIA-sd y EIA-d) y correctivos (PAMAS) y sus actualizaciones o modificaciones y/o evaluación ambiental, relacionadas al rubro saneamiento y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, la experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura en el caso de ser Ingeniero, para otras profesiones a partir del título profesional.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita que no se incluya un plazo específico para el 5to entregable, ya que el tiempo de repuesta, formulación de observaciones y aprobación del IGA es variable por las entidades revisoras, lo que genera como consecuencia que se generen Adendas de forma continua y posibles inconvenientes con el desarrollo del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 15 Página: 57
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud, considerando que el plazo de ejecución del servicio es de doce (12) meses con plazos prudentes para la presentación de cada entregable. Respecto al 5to entregable que corresponde al 8vo mes al 12vo mes de desarrollo del servicio, se consideró como referencia el plazo indicado en el numeral 14 "Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA" establecido por el MVCS en el Anexo N°01 de su TUPA. Las demoras por causales no imputables a la contratista, no serán consideradas dentro del plazo de ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Como parte de los requerimientos de los TDR se menciona que, se deberá presentar el Plan COVID-19, pero actualmente esos documentos ya no son requeridos debido a que, el COVID-19 ya no es una enfermedad endémica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 18 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR No se acepta su solicitud, debido a que es una obligación lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2024-MINSA del 15 de enero de 2024, aprobada mediante la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DIGIEP-2024, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Dentro del ítem ¿Habilitación¿ de los TDR se está solicitando estar inscrito en el ¿Registro de Consultoras Ambientales a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales ¿ DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.¿, por lo cual, también se solicita que se incluya el registro ante SENACE para el sector SANEAMIENTO, ya que, desde mediados del presente año, el SENACE se encarga del registro de este sector (Saneamiento).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 33 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR Se acepta su solicitud con el objeto de fomentar mayor participación de postores, asimismo; para aclarar que, parte del requerimiento se encuentra establecido en las bases, por lo cual solo se incluirá los términos: desarrollo de Estudios ambientales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá, en el numeral 33. Requisitos de Calificación, en el extremo de requisitos de Habilitación y Literal A Capacidad Legal, lo siguiente:

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro de Consultoras Ambientales a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales ¿ DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y/o en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
Nomenclatura : CP-SM-65-2024-SEDAPAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE LAS PTAR SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUENTE PIEDRA Y SANTA MARÍA DEL MAR

Ruc/código :	20502800397	Fecha de envío :	27/12/2024
Nombre o Razón social :	ECHÉ INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:25

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita que se incluya como experiencia del personal clave: como Coordinador de trabajos de Estudios ambientales preventivos (DIA, EIA-sd y EIA-d) y correctivos (PAMAS) y sus actualizaciones o modificaciones en plantas de tratamiento de aguas residuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 33 **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al Memorando N° 021-2025-EG-PTAR Se acepta su solicitud, habiendo de aclarar que parte del requerimiento se encuentra establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá, en el numeral 33. Requisitos de Calificación, en el extremo de la experiencia del Coordinador General del Servicio y Literal B Capacidad Técnica y Profesional Literal B.1 Experiencia del Personal Clave, lo siguiente:

Requisitos:

Con experiencia mínima de cinco (05) años a partir de la obtención de la colegiatura, en actividades de supervisión y/o conducción y/o dirección técnica y/o coordinación de prestación de servicios o trabajos de estudios de impacto ambiental y/o Estudios ambientales preventivos (DIA, EIA-sd y EIA-d) y correctivos (PAMAS) y sus actualizaciones o modificaciones y/o evaluación ambiental y/o expedientes de autorización de vertimiento elaborados en plantas de tratamiento de aguas residuales y/o industriales para los sectores de saneamiento y/o construcción y/o vivienda y/o producción y/o agricultura y/o minería y/o hidrocarburos y/o transporte.